



Resolución Directoral N° 408 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 NOV 2023



VISTO: El Informe N° 076-2023-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 16 de noviembre del 2023, sobre aprobación mediante acto resolutivo del “**PLAN ANUAL DE CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST – DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**”; y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;



Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;





Resolución Directoral N° 408 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 28 NOV 2023



Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2023-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 26 de julio del 2023, se ha formalizado la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por el periodo 2023 al 2025;



Que, mediante Informe N° 076-2023-HRA"AMALL"-SST, de fecha 16 de noviembre del 2023, la jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobación mediante acto resolutorio del Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;



Que, el objetivo general del precitado Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es promover el desarrollo de una adecuada cultura de prevención en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores, con la finalidad de fortalecer el conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, sensibilizar y promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho;



Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;



Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutorio el "Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.





Resolución Directoral N° 408 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la jefatura del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Personal la supervisión de la implementación del Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Ayacucho.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, jefatura de la Unidad de Personal, Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección